



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ÁNGEL MARTÍN-LAGOS CARRERAS, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (GRANADA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebró sesión ordinaria el día **13 de diciembre de 2013**, adoptando entre otros el acuerdo que literalmente se transcribe:

“PUNTO 6: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES (EXPTE: SEPABI-0313).

Dada cuenta del expediente administrativo de contratación sujeto a regulación armonizada, relativo al procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la prestación del servicio de recogida y transporte a la planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el término municipal de Ogíjares (Granada); de donde resulta lo siguiente:

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no cuenta con los medios materiales y personales necesarios para proceder a la recogida de los residuos sólidos urbanos generados por este municipio, se considera conveniente acudir a la contratación administrativa.

SEGUNDO.- Por otra parte, el contrato suscrito para la recogida y transporte a la planta de los residuos sólidos urbanos generados por este municipio con la actual adjudicataria finaliza el próximo 1 de febrero de 2014.

TERCERO.- Dadas las características del servicio y visto que se trata de un contrato de valor estimado igual o superior a 200.000 euros, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), se considera que es un contrato sujeto a regulación armonizada, y se estima que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

CUARTO. Con fecha 5 de diciembre de 2013, se redactaron e incorporaron al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- El contrato es calificado como contrato administrativo de servicios, tal y como se fundamenta en el informe evacuado por el asesor jurídico que obra incorporado al expediente administrativo.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

II.- En consecuencia con lo anterior, la normativa aplicable viene determinada por:

- Los artículos 10, 13, 15, 16, 22, 53, 109 y 110, 301 a 312, 320 y Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

III.- El contrato está previsto que se inicie en el año 2014, por lo que se trata de un expediente de tramitación anticipada.

El apartado 2 del artículo 110 TRLCSP señala lo siguiente: “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley”.

A este respecto y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de Ogíjares se hace contar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato.

IV.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ogíjares por delegación del Sr. Alcalde. Y ello en aplicación de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al no superar el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y no tener una duración superior a 4 años.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del TRLCSP.”

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la prestación del servicio de recogida y transporte a la planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el término municipal de Ogíjares (Granada), convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a dicha contratación, por importe de **SETECIENTOS CUATRO MIL EUROS (704.000 euros)**, IVA incluido y con cargo a la partida presupuestaria 051-161-227-95, denominada “Contrato recogida RSU”.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de servicios sujeto a regulación



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de cuarenta días contados desde la fecha de envío del contrato a la Comisión Europea los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.”

Para que conste a los efectos oportunos expido y firmo la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, haciendo la expresa advertencia que de conformidad con el art. 206 del vigente Reglamento de Organización de las Entidades Locales, la presente certificación deberá estar al resultado de la aprobación del acta de la sesión correspondiente, sin perjuicio de ser sus acuerdos inmediatamente ejecutivos según el art. 208.1º del mismo Reglamento, no existiendo causa de demora de su eficacia, de todo lo cual como Secretario, certifico, doy fe.

En Ogíjares, 27 de diciembre de 2013

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.